

33749-  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO  
REGISTRADO  
16 SEP. 1997  
Direc. Nests Gral. de Entradas  
y Archivo General



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(N° 6.444)**

**Artículo 1°.-** Modificase el Artículo 1° y 7° de la Ordenanza N° 2078, que quedarán redactados de la siguiente manera: "Art. 1° Denominase, a los efectos de la presente ordenanza "Albergue por Horas", a aquellos establecimientos que alquilen habitaciones amuebladas por períodos no menores de 2 horas, para ser ocupadas por no más de dos (2) personas. Art. 7°. No se dará alojamiento en las habitaciones de los "Albergues por Horas" a: a) Alcohólicos o personas que se encuentren en forma evidente bajo los efectos de drogas, narcóticos o estupefacientes. b) Menores de 18 años".

**Artículo 2°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. -

**Sala de Sesiones, 11 de Setiembre de 1997.-**

*Juan Antonio A. Laquín*  
Dr. JUAN ANTONIO A. LAQUÍN  
Secretario General Parlamentario  
H. Concejo Municipal



*Oswaldo R. Mattana*  
OSVALDO R. MATTANA  
Presidente  
H. Concejo Municipal

DIRECCION  
GENERAL  
DE  
GOBIERNO  
ENTRÓ  
16 SET. 1997  
SALIÓ  
INTERVING

Rosario. 27 OCT. 1997

HABIENDO quedado firme por imperio de la Ley N° 2756, la Ordenanza N° 6444, sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 11 de setiembre de 1997, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-  
nlf.

HCM  
REALIZÓ  
20.  
COPIO

*Pablo A. Saccone*  
Dr. PABLO A. SACCONI  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO



*Hermes Juan Binner*  
Dr. HERMES JUAN BINNER  
INTENDENTE MUNICIPAL

Expte. N° 87261-C-97 H.C.M.-

